

SENTENCIA.- EN GUAYMAS, SONORA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.-----

- - - **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **107/2014**, relativo al Juicio **DIVORCIO VOLUNTARIO (MUTUO CONSENTIMIENTO)** promovido por los señores **JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ÁLVAREZ.** -----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

- - - 1.- Mediante escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil catorce, los **C.C. JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ÁLVAREZ**, demandaron por mutuo consentimiento la disolución del vínculo matrimonial que los une.-----

- - - 2.- Se admitió la demanda en la vía y forma propuesta por auto de **fecha treinta de enero de dos mil catorce**, puesto que ambos cónyuges la suscribieron con sus firmas y con sus huellas dígito pulgar derecho, ordenándose se le diera intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y se señaló fecha, para que tuviera desahogo la **JUNTA DE AVENIMIENTO**, a que se refiere el artículo 143 párrafo final del Código de Familia Sonorense en consulta.-----

- - - 3.- Una vez que se llevó a cabo la citada junta de avenimiento, sin que el suscrito Juez haya avenido a los cónyuges para que se desistieran de su propósito de divorciarse y ante la insistencia de dicho propósito, se citó el presente juicio para oír sentencia, misma que hoy nos ocupa y se dicta bajo los siguientes.-----

----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

- - - I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 109 fracción XI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.-----

- - - II.- La Vía de jurisdicción voluntaria elegida por los demandantes es la correcta, de conformidad con el artículo 847 del mismo ordenamiento procesal civil.- - - - -

- - - III.- Los demandantes tienen capacidad para comparecer a juicio en términos del Artículo 55 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, ello por tratarse de personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos civiles. - - -

- - - IV.- Se encuentran legitimados para ejercitar la acción de divorcio, toda vez que son precisamente ellos quienes aparecen como cónyuges en el **acta de matrimonio número 37, registrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Potam, Municipio de Guaymas, Sonora.** - - - - -

- - - V.- En la especie, los actores promovieron juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO; fundándose para ello en los artículos 137, 143, 144, 145, 146 y 147 del Código de Familia para el Estado. Los cónyuges acompañaron en su escrito inicial de demanda las siguientes documentales: acta de matrimonio número 37, registrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, a nombre de los **C.C. JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ALVAREZ**, acta de nacimiento número 00047, registrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ, acta de nacimiento número 00048, registrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de FRANCYS MELISSA RUIZ ALVAREZ, acta de nacimiento número 00010, registrada el cinco de marzo de dos mil doce, a nombre de JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA RUIZ, documentales a las que les concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos civiles para nuestro Estado.- - - - -

- - - VI.- Por lo que respecta al convenio que los cónyuges deben celebrar en esta clase de juicios, el cual se acompañó al

escrito inicial de demanda, resulta procedente aprobarlo en sus términos, en virtud de que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 144 del Código de Familia para el Estado de Sonora, en la inteligencia de que las partes están conformes con su alcance y eficacia legal, y que su incumplimiento dará lugar a que se apliquen las prevenciones del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. - - - - -

- - - VII.- Durante el procedimiento, se cumplió con todas las disposiciones contenidas en el capítulo relativo al divorcio por mutuo consentimiento, por lo que tomando en cuenta la voluntad de los cónyuges y de que ha transcurrido más de un año de la celebración del matrimonio, se decreta que ha procedido el DIVORCIO solicitado por los cónyuges, razón por la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial que los une, contraído éste mediante **acta de matrimonio número 37, registrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Potam, Municipio de Guaymas, Sonora, a nombre de JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ÁLVAREZ.**- - - - -

- - - VIII.- Conforme a los artículos 137 y 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; con la restricción de que no podrán contraer matrimonio ente sí, hasta que haya transcurrido un año, desde que obtuvieron el divorcio

- - - IX.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en los artículos 206, 207, 208, 439 y 456 del Código Civil; 576 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena girar atento exhorto al C. **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN TURNO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA,** a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE POTAM, MUNICIPIO DE GUAYMAS,**

SONORA, con copia certificada de la presente resolución y anexos necesarios, para el efecto de que se sirva llevar acabo las anotaciones correspondientes del divorcio, en el **acta de matrimonio número 37, registrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, a nombre de JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ALVAREZ**, y levante el acta de Divorcio respectivo, previo pago de derechos que fije el arancel y que deberán cubrir los interesados y además, proceda a publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. - - - - -

- - - Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde en plenitud de Jurisdicción cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto. - - - - -

- - - Con fundamento en el artículo 163 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- - - - -

- - - X.- En este sentido y para dar cabal cumplimiento a los artículos 206, 207, 208, 439 y 456 del Código Civil del Estado de Sonora, se deberá girar atento exhorto **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN TURNO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO**, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD**, para efectos de que se sirva a llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número 00047, registrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de **JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ**. - - - - -

- - - Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde en plenitud de Jurisdicción cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto. - - - - -

- - - Con fundamento en el artículo 163 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- - - - -

- - - Asimismo, se deberá girar atento exhorto **C. JUEZ DE**

PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN TURNO DE EL FUERTE, SINALOA, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHINOBAMPO, EL FUERTE SINALOA,** para efectos de que se sirva a llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número 00048, registrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de **FRANCYS MELISSA RUIZ ALVAREZ.** - - - - -

- - - Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde en plenitud de Jurisdicción cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto. - - - - -

- - - Con fundamento en el artículo 163 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - - - - -

- - - **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,**

además con apoyo en los artículos 335, 336, 337, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, se resuelve el presente asunto bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **PUNTOS RESOLUTIVOS:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Ha procedido el juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ÁLVAREZ;** en consecuencia, - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Se declara **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** que une a los **C.C. JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ÁLVAREZ,** contraído bajo el Régimen de **SOCIEDAD LEGAL** del acta número **37,** registrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Potam, Municipio de Guaymas, Sonora. - - - - -

- - - **TERCERO.** Se aprueba el convenio celebrado por las partes en todos y cada uno de sus puntos en la inteligencia de que las partes están conformes con su alcance y eficacia legal y que su incumplimiento dará lugar a que se apliquen las prevenciones

del Artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.-----

--- **CUARTO.** Conforme a los artículos 137 y 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; con la restricción de que no podrán contraer matrimonio ente sí, hasta que haya transcurrido un año, desde que obtuvieron el divorcio

--- **QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en los artículos 206, 207, 208, 439 y 456 del Código Civil; 576 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena girar atento exhorto C. **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN TURNO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA,** a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE POTAM, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA,** con copia certificada de la presente resolución y anexos necesarios, para el efecto de que se sirva llevar acabo las anotaciones correspondientes del divorcio, en el **acta de matrimonio número 37, registrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, a nombre de JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ Y FRANCYS MELISSA RUIZ ALVAREZ,** y levante el acta de Divorcio respectivo, previo pago de derechos que fije el arancel y que deberán cubrir los interesados y además, proceda a publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.-----

--- Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde en plenitud de Jurisdicción cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto.-----

--- Con fundamento en el artículo 163 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

--- **SEXTO.** Para dar cabal cumplimiento a los artículos 206, 207, 208, 439 y 456 del Código Civil del Estado de

Sonora, se deberá girar atento exhorto **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN TURNO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO**, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD**, para efectos de que se sirva a llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número 00047, registrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de **JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA ALCARAZ**. - - - - -

- - - Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde en plenitud de Jurisdicción cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto. - - - - -

- - - Con fundamento en el artículo 163 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - - - - -

- - - Asimismo, se deberá girar atento exhorto **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN TURNO DE EL FUERTE, SINALOA**, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHINOBAMPO, EL FUERTE SINALOA**, para efectos de que se sirva a llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número 00048, registrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de **FRANCYS MELISSA RUIZ ALVAREZ**. - - - - -

- - - Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde en plenitud de Jurisdicción cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto. - - - - -

- - - Con fundamento en el artículo 163 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - - - - -

- - - **SÉPTIMO**.- Se ordena notificar al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la presente sentencia. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**. Así lo resolvió y firma el **LIC. JOSÉ JESÚS FELIX FELIX**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora,

por ante la **LIC. ANA BELIA FIMBRES CUEVAS**, Secretaria
Primera de Acuerdos, quién autoriza y da fe. DOY FE.

**LISTADO EN VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL
CATORCE.- CONSTE. Myrna**

